

ORDENANZA MUNICIPAL N° 280-MVES

Villa El Salvador, 08 de julio de 2013

POR CUANTO: El Concejo distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;



VISTO: El Dictamen Nº 04-2013-CDUyT/MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, el Documento N° 7921-2013 del Frente de Transportistas de Villa El Salvador, los Informes Nros. 103-2013-STS-GDU-MVES, 105-2013-STS-GDU-MVES y 118-2013-STS-GDU-MVES de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 105-2013-GDU-MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 243-2013-OAJ/MVES y 266-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 186-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, sobre prórroga del plazo de Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 7921-2013 de fecha 03.06.2013, el Concejo Directivo del Frente de Fransportistas de Villa El Salvador, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 269-MVES, se ordenó Suspender el otorgamiento de Permiso de Operación a nuevas personas jurídicas hasta el 30 de junio del 2013, por lo cual solicitan se prorrogue la fecha de suspensión, proponiendo que esta sea hasta el 31 de diciembre del presente año;



Que, con Informe N° 103-2013-STS-GDU-MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informa que a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 269-MVES, la misma que Reglamenta la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en el ehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, precisando que en su Tercera Disposición inal, se establece que se suspenderá temporalmente el otorgamiento de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador hasta el 30 de Junio del 2013. Asimismo, la citada Sub Gerencia, informa que es pertinente se amplíe la suspensión de la recepción de nuevas solicitudes de registro de personas jurídicas que deseen brindar dicho servicio, ello en merito que al no contar con un Estudio Técnico, que permita determinar el número de Personas Jurídicas y unidades de vehículos menores que requiere el distrito de Villa El Salvador, y a fin de no saturar la red vial, es pertinente que mientras se desarrolle dicho estudio, se amplíe la suspensión señalada en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 269-MVES, proponiendo que se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2013; siendo que con Informe N° 105-2013-GDU-MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo expresado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial;

Que, con Informes Nros. 243-2013-OAJ/MVES y 266-2013-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que luego de lo informado por las unidades orgánicas pertinentes y del análisis de la norma pertinente, es viable la prórroga de la Suspensión de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transportes Publico Especial de Pasajeros y Garga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, debiendo efectuarse mediante Ordenanza Municipal;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



WOB!

Que, mediante Informe Nº 186-2013-GM-MVES el Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que se dé el trámite de Comisión y se emita el dispositivo municipal que prorrogue la suspensión requerida;

Que, con Dictamen Nº 04-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, recomienda se prorrogue hasta el 31 de diciembre del 2013 el plazo de la Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador para nuevas personas jurídicas, ordenado en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 269-MVES, en merito a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, contando con los Informes Nros. 243-2013-OAJ/MVES y 266-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen № 04-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo unicipal aprobó por mayoría la siguiente:

ØRDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN DAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del 2013, la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, dispuesta en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 269-MVES, la misma que Reglamenta la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Villa Et Salvado

Guido Iñigo Peralta

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS

ECRETARIA GENERAL

ipalidad de Villa El Salvac

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia